

RESOLUCION EXENTA N° 015/

404

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR
EL PERIODO QUE INDICA.**

Valparaíso,

27 FEB. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y la Resolución Exenta N°015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 005 de fecha 09 de enero de 2014, de la I. Municipalidad de Quintero, suscrito por su Directora de Administración de Educación Municipal (S), y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ORD. N° 005 de fecha 09 de enero de 2014, de la I. **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, suscrito por su Directora de Administración de Educación Municipal (S), se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **2 (dos)** días, del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado **JARDIN INFANTIL LIDIA IRACHET ZABALA** Cód. 5107002, de la comuna de Quintero.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en la realización de labores de mantención en la cocina del establecimiento, debido a que resultó dañada por un robo que afectó al referido recinto educacional, motivo por el cual se debió suspender el servicio de alimentación para los párvulos asistentes al jardín infantil.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos

establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos, cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

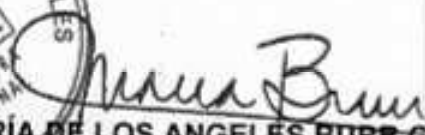
RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento educacional administrado por la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, denominado **JARDIN INFANTIL LIDIA IRACHET ZABALA** Cód. 5107002, por el periodo de **(2) dos días**, en lo particular, los días **02 y 03 de enero de 2014**.

2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


MABG/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes